



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 AGO 2019

Expte. N° 2.517/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO- PROGRAMA, suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA;
y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes en el marco del "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES" creado por Resol. RESFC-2017-2-AP-N-MCT, a través de la incorporación a la Universidad de recursos humanos formados destinados a la docencia y a la investigación de acuerdo a la nómina que obra como Anexo.

QUE a fs. 80 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.130.

QUE a fs. 83 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 094/19, mediante el cual aconseja convalidar las actuaciones en relación al Programa de Incorporación de Docentes Investigadores a las Universidades Nacionales.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 84 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO - PROGRAMA, suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1263-2019



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

**CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por la señora Secretaria de Políticas Universitarias, Mg. DANYA TAVELA, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el señor Rector CPN ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en adelante LA UNIVERSIDAD, ambas en adelante "LAS PARTES", se acuerda la firma del siguiente Contrato - Programa de DOS (2) años de ejecución, conforme a los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallarán a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS.

El presente Contrato - Programa tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el marco del "PROGRAMA DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES" creado por Resol. RESFC-2017-2-APN-MCT, a través de la incorporación a la UNIVERSIDAD de recursos humanos formados destinados a la docencia y la investigación de acuerdo con la nómina que obra como ANEXO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD para contribuir al logro de los objetivos acordados en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Contrato - Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos enunciados la Cláusula CUARTA y verificar su correcta aplicación para el desarrollo de las acciones definidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del año 2018 y 2019, sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Cumplir con la ejecución del presente Contrato-Programa.
- b) Suministrar en todo momento y a requerimiento de LA SECRETARÍA, la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Contrato - Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al destino establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

- d) Cubrir los cargos previstos mediante la sustanciación de los correspondientes concursos, los que deberán ser convocados en un plazo no mayor a dos años a partir de la designación interina de los docentes investigadores de la nómina.
- e) Remitir a LA SECRETARÍA las resoluciones de designación interina y las posteriores de llamado a concursos docentes y las designaciones de los docentes que hubieran accedido al cargo mediante los mismos.
- f) Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable al presente Contrato – Programa.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – RECURSOS HUMANOS ACADÉMICOS.

El monto a asignar para la ejecución del presente Contrato-Programa contempla el costo salarial, a partir de ENERO de 2018, de los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o los que correspondieran, con dedicación exclusiva, a crearse y/o la diferencia entre la dedicación actual y una dedicación exclusiva, en los cargos ya existentes, según consta en el ANEXO.

El financiamiento caducará automáticamente si, vencidos los plazos previstos en el presente instrumento y sus posteriores revisiones, no se cumplen las obligaciones asumidas en el presente. El mismo se ajustará anualmente teniendo en cuenta los cargos que resten consolidarse definitivamente en el presupuesto de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance al año de ejecución del proyecto y un Informe Final, concluidas las actividades previstas en el presente Contrato – Programa.

SEXTA: INCORPORACIÓN DE LOS FONDOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD.

La incorporación al Presupuesto de LA UNIVERSIDAD de los fondos aportados por LA SECRETARÍA para los cargos docentes objeto del presente Contrato – Programa se realizará al finalizar el período de ejecución del mismo y estará sujeta a:

- a) La verificación del cumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de la CLÁUSULA TERCERA.
- b) La aprobación del Informe Final establecido en la CLÁUSULA QUINTA.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

c) El Cronograma previsto para la formulación del Presupuesto de la Administración Nacional establecido por la Oficina Nacional de Presupuesto.

En caso de que el proceso del concurso finalice antes del plazo de ejecución previsto en el presente Contrato-Programa, los montos correspondientes serán incorporados al presupuesto de LA UNIVERSIDAD en el siguiente ejercicio presupuestario y la prestación no se devengará del financiamiento previsto en el presente.

SEPTIMA: INCREMENTOS SALARIALES.

Las erogaciones que resulten pertinentes para afrontar los incrementos correspondientes a la política salarial que se fije conforme Acuerdos Paritarios a partir del 2018 serán solventadas por LA SECRETARÍA

OCTAVA: FISCALIZACIÓN.

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Contrato - Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución del mismo. A esos efectos, LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

LA SECRETARÍA es ajena a la sustanciación de los concursos y a las designaciones interinas y ordinarias que se efectúen, siendo LA UNIVERSIDAD la única y exclusiva responsable en la ejecución de este aspecto del proyecto.

DÉCIMA: INFORMACIÓN.

La UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con los requerimientos de información realizados por EL MINISTERIO a través de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dentro de los plazos establecidos y según los procedimientos y características estipulados por los equipos técnicos dependientes de esta última.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo; b) Rescindir el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA. READECUACION.

En el supuesto de que, con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos, se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Contrato - Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" no pudiera efectuar una readecuación y por ese motivo se rescindiera el Contrato - Programa, LA SECRETARÍA debe, por medio de notificación fehaciente, convocar a la nómina de docentes investigadores involucrados por tal rescisión, y llevar adelante las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES en otros ámbitos afines, siempre con la conformidad expresa de los docentes investigadores perjudicados.

DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA la rendición de cuentas documentada de todos los recursos que transfiera LA SECRETARÍA, de acuerdo a los sistemas informáticos que establezca y la normativa vigente en la materia y sus modificatorias.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIA.

En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.



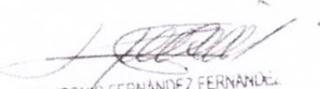
Ministerio de Educación

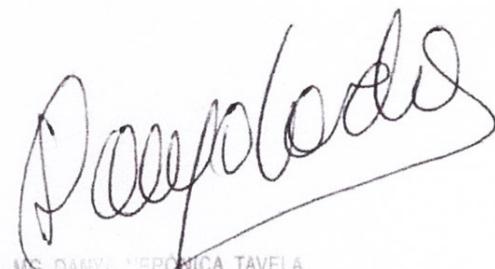
Secretaría de Políticas Universitarias

DÉCIMO QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS.

LA SECRETARÍA constituye domicilio en la calle Pizzurno N° 935 piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD en Av. Bolivia 5150, de la CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ¹⁵ días del mes de Diciembre de 2017.


DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


MS. DANYÁ MEPÓNICA TAVELA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

ANEXO

NÓMINA DE DOCENTES INVESTIGADORES A INCORPORAR A LA UNIVERSIDAD

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.T.	CARGO EN LA UNIVERSIDAD (señalar el cargo que posee actualmente el investigador en la Universidad)	APORTE SPU	ANTIGÜEDAD (señalar la antigüedad docente certificada del investigador a incorporar)	ESPACIO CURRICULAR (en el que ya desarrolla o desarrollará su actividad docente)
GUEVARA, ARANZAZÚ	20-29163268-9	-	JTP Exclusiva	7 años y 3 meses	Botánica General- Sede Regional Orán
TORRES, MARÍA JULIA	27-27591580-2	-	JTP Exclusiva	3 años	Microbiología Fac. de Cs. Exactas
LOPEZ, ESTELA PATRICIA	27-28537362-5	-	JTP Exclusiva	4 años	Ciencia y Tecnología de los Alimentos Fac. de Ciencias de la Salud
JORGE NAVARRO, MARCELO GASTÓN	20-28249945-3	JTP Semiexclusiva	Diferencia de Dedicación Exclusiva	13 años	Didáctica 1 Fac. de Humanidades